



**ACUERDO DE CONCEJO**  
**N° 014- 2024 - CM/MDS**

Samegua, 29 de Febrero de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA.

VISTOS: El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°03-2024, de fecha 29 de febrero del año 2024, el Proveído N°698-2024-GM, el Informe Legal N°073-2024-ABMV-OGAJ/MDS, el Informe N°0107-2024-GDTI-GM/MDS, el Informe N°061-2023-RAMC-SGDT-GDTI/GM/MDS, la Carta N°032-2023-JCEC/AT/SGDT/GDTI/MDS, el Informe Legal N°27-2023-ABMV-OGAJ/MDS, el Informe N°1612-2023-CPCC-OSLO-GM/MDS, el Informe N°129-2023-LIAF-IO-OSLO-GM/MDS, y demás actuados referentes a la aprobación de propuesta del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) del Distrito de Samegua; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece la finalidad de los gobiernos locales, la cual está referida a promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo, la finalidad de los gobiernos locales también está señalado en el art. IV del Título Preliminar de la LOM: "FINALIDAD. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N°27972, establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate. Por otro lado el Artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en el artículo 9 inciso 5 faculta al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamiento Humano y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial, y en el artículo 79 inciso 1 apartado 1.2 en la cual las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo se encuentra facultada para aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, según el D.S. N°012-2022-VIVIENDA, publicado en el diario El Peruano el 5 de octubre del 2022, se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, en mérito a la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible. El Reglamento tiene por objeto desarrollar las disposiciones y procesos sobre el acondicionamiento territorial y la planificación urbana del desarrollo urbano sostenible, regulados en Ley, así como derogar una serie de disposiciones del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, aprobado mediante Decreto Supremo N°022-





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y de Ayacucho"



Municipalidad Distrital  
**SAMEGUA**

**2016-VIVIENDA.** Conforme al numeral 46.5 del artículo 46° establece, que cuando la iniciativa de elaboración del PDU es de la Municipalidad Distrital, el área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la Municipalidad remite la propuesta final del mismo con su respectivo Informe Técnico Legal al Concejo Municipal para que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe su remisión a la municipalidad provincial para su evaluación y aprobación mediante Ordenanza Provincial;

Que, mediante Proveído N°698-2024 de Gerencia Municipal, se eleva a Sesión de Concejo de fecha 26 de febrero de 2024 el Informe Legal N°073-2024-ABMV-OGAJ/MDS y todos los documentos descritos en los vistos del presente acuerdo, que refieren a aprobación del Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Samegua 2023-2033(PDU). Conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado mediante D.S. 012-2022-VIVIENDA;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2024 de fecha 29 de febrero del 2024, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo:

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Samegua 2023-2033(PDU). Conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado mediante D.S. 012-2022-VIVIENDA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la REMISIÓN del "PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO DE SAMEGUA 2023 – 2033" a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para su evaluación y aprobación mediante ordenanza provincial de conformidad con lo establecido en el D.S. 012-2022-VIVIENDA.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás Unidades Orgánicas correspondientes el cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; la distribución y notificación del presente Acuerdo de Concejo así como **DISPONER** su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Samegua.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

JUAN ANTONIO EYZAGUIRRE BARRIOS  
ALCALDE

